



“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS ALBERGUES TEMPORALES PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA, EN LO SUCESIVO “LOS ALBERGUES” QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU VOCAL EJECUTIVA, CONTADORA MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA, EN LO SUCESIVO “EL CEMYBS” Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. C. FILIBERTO CEDEÑO DOMINGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ACOMPAÑADO POR EL LIC. MANUEL MARCUÉ DÍAZ, QUIEN ES SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASÍ COMO LA C.D. MARGARITA CARBALLIDO BARBA, QUIEN ES DIRECTORA DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS, EN LO SUCESIVO “EL IMIEM” Y DE MANERA CONJUNTA “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia tiene por objeto, prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como su fortalecimiento y desarrollo integral, con plena participación en todos los ámbitos de la vida; por lo que contempla la creación de refugio y/o albergues para mujeres víctimas de violencia, en donde sean atendidas de manera integral, a fin de reintegrarlas a la sociedad con otra perspectiva de vida.

El Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social tiene como objeto la planeación, coordinación, operación y evaluación de políticas y programas para la mujer y adultos

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



mayores, a fin de promover su bienestar social, en ese sentido opera tres albergues temporales, en los municipios de Toluca, Chalco y Atizapán de Zaragoza, respectivamente, que brindan atención integral a las mujeres en situación de violencia.

Con el objeto de garantizar una vida libre de violencia a las mujeres, las dependencias y organismos del Gobierno Estatal, se han coordinado con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones del Ejecutivo en la materia.

2.- Que el Consejo Interno del Instituto Materno Infantil del Estado de México, mediante Acuerdo número CI-IMIEM-056-012-2012, ACUERDA: "Que por unanimidad de votos se aprueba se lleven a cabo los trámites necesarios para realizar convenio entre la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México con el Instituto Materno Infantil del Estado de México, en referencia a la atención gratuita a menores y mujeres en situación de violencia protegidas en el albergue temporal, siendo responsabilidad de la Unidad Jurídica y Consultiva del IMIEM y la Dirección del Centro de Especialidades Odontológicas"

En atención a lo anterior, "**LAS PARTES**" expresan las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "EL CEMYBS"

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por los artículos 3, 13, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado "Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 24 de enero del año 2006.

**SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



I.2 Que tiene como objeto la planeación, coordinación, operación y evaluación de las políticas y programas para la mujer y adultos mayores, a fin de promover su bienestar social, en términos de lo dispuesto por el artículo 4 del citado Decreto.

I.3 Que la Contadora María Mercedes Colín Guadarrama, en su carácter de Vocal Ejecutiva, nombrada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, el 16 de septiembre de 2011, ostenta la representación legal del organismo, así como la dirección y administración de "EL CEMYBS", conforme a lo dispuesto por los artículos 14 fracciones I y IX, del referido Decreto y 6 fracción II y 10 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, por lo que se encuentra facultada para suscribir el presente convenio.

I.4 Para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Paseo Tollocan, número 304, esquina Miguel Salinas, colonia Altamirano, Toluca, Estado de México.

II. DE "EL IMIEM"

II.1. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que su objeto principal es la salud, en términos de lo dispuesto por los artículos 2.13 y 2.14 y demás relativos y aplicables del Libro Segundo Título Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

II.2. Que el M. C. Filiberto Cedeño Domínguez, es su Director General en funciones, personalidad que acredita en términos del nombramiento expedido por el Ejecutivo del Estado de fecha 1 de enero del año 2006, por lo que tiene capacidad legal para suscribir el presente instrumento jurídico.

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



II.3. Que el Lic. Manuel Marcué Díaz, es su Director de Administración y Finanzas, como lo acredita con nombramiento de fecha 17 de mayo de 2012, efectivo a partir del primero de abril del mismo año, expedido a su favor por el Dr. Filiberto Cedeño Domínguez, Director General del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

II.4. Que la Cirujano Dentista Margarita Carballido Barba es Directora del Centro de Especialidades Odontológicas, como lo acredita con el nombramiento de fecha primero de noviembre de dos mil cinco, otorgado a su favor por el M. C. Ricardo Mondragón Ballesteros, razón por la cual cuenta con facultades para celebrar el presente convenio.

II.5. Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en Paseo Colón, sin número, esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III DE "LAS PARTES"

III.1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan, así como las facultades para obligarse en términos del presente convenio;

III.2 Que tienen interés en sumar esfuerzos para apoyar programas y acciones que repercutan en el fortalecimiento de la salud de las mujeres, sus hijos e hijas, víctimas de violencia y usuarias de "EL ALBERGUE";

III.3 Que es su voluntad suscribir el presente convenio a fin de coordinar esfuerzos para estar en posibilidades de dar cumplimiento al objeto del mismo.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente instrumento jurídico, es la coordinación de "LAS PARTES", para que dentro del ámbito de su respectiva competencia garanticen la salud de las personas que se encuentran dentro de "LOS ALBERGUES" que opera "EL CEMYBS" a través de acciones tendientes a brindar consulta externa y atención Odontológico en el Centro de Especialidades Odontológicas, que requieran los menores de "LOS ALBERGUES".

SEGUNDA.- COMPROMISOS:

DE "EL IMIEM"

a).- Brindar gratuitamente el servicio médico establecido en la CLAUSULA PRIMERA del presente convenio, a los menores de edad que sean canalizados por "EL CEMYBS", requiriendo únicamente la petición por escrito de los servicios;

En caso de urgencias se recibirá al paciente con el expediente médico de "LOS ALBERGUES", y posteriormente se requerirá la solicitud respectiva;

b).- Otorgar el servicio médico establecido en la CLAUSULA PRIMERA del presente convenio, a los menores de edad que sean canalizados por "EL CEMYBS", mediante el procedimiento previamente establecido para tal efecto;

c).- Brindar el servicio médico establecido en la CLAUSULA PRIMERA del presente convenio, a los menores de edad que sean canalizados por "EL CEMYBS", mediante hoja de referencia y contra referencia que sea aprobada por "EL IMIEM";

d).- Recibir a los pacientes canalizados motivo del presente instrumento jurídico, mediante oficio firmado por las titulares de "LOS ALBERGUES" o persona autorizada y

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



14

que el paciente requiera los Servicios establecido en la CLAUSULA PRIMERA del presente convenio;

e).- Realizar todas las acciones y actividades tendientes a satisfacer el objeto del presente Convenio.

DE "EL CEMYBS"

a).- Solicitar por escrito al Director del Centro de Especialidades Odontológicas, los servicios médicos señalados en la cláusula primera y que sean requeridos por los menores albergados;

b).- Elaborar por escrito todas las solicitudes de atención del servicio establecido en la CLAUSULA PRIMERA del presente convenio, a los menores de edad que sean canalizados por "EL CEMYBS", y que solicite "EL CEMYBS" agregándose los documentos requeridos para la atención del menor de la menor; y

c).- Realizar todas las acciones y actividades tendientes a satisfacer el objeto del presente Convenio.

TERCERA.- RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una, para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleo; cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser considerados patrones solidarios o sustitutos; por lo que "LAS PARTES" se comprometen a mantener a sus contrapartes a salvo de cualquier controversia laboral que se presente.

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

CUARTA.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 15 de septiembre de 2017.

QUINTA.- MODIFICACIONES

Las modificaciones que por razones fundadas pudieran realizarse el presente instrumento jurídico, deberán, invariablemente, formalizarse por escrito mediante la celebración del convenio modificador respectivo; dichas modificaciones o adiciones, comprometerán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

SEXTA.- DE LA PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

“LAS PARTES” se comprometen a integrar una comisión de apoyo y vigilancia del presente instrumento jurídico, la cual se reunirá trimestralmente a partir de la firma del presente, para realizar la programación, seguimiento y evaluación de resultados.

SEPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá solicitar la terminación anticipada del presente convenio, debiendo notificar a la otra con treinta días de anticipación, justificando la causa que se consideró para tal efecto. En todo caso “LAS PARTES” acordarán lo conducente y tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.






SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



12

OCTAVA.- DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Convienen **"LAS PARTES"** que deberán guardar reserva de la información clasificada como tal y confidencialidad respecto de cada uno de los datos personales a manejar. **"LAS PARTES"** se encargarán de establecer las medidas de seguridad necesarias para el tratamiento, mantenimiento o custodia de dichos datos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que los acuerdos específicos que del presente instrumento se deriven, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, se adoptarán el diálogo y el consenso como métodos para definir su contenido.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO EL DÍA 15 DE OCTUBRE DEL 2012.

POR "EL CEMYBS"

C.P. MARÍA MERCEDES COLÍN
GUADARRAMA
VOCAL EJECUTIVA

POR "EL IMIEM"

M. C. FILIBERTO CEDEÑO DOMÍNGUEZ
DIRECTOR GENERAL

M.C. CÉSAR AUGUSTO CORDERO
GALERA
DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS

LIC. MANUEL MARCUÉ DÍAZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

C.D. MARGARITA CARBALLIDO BARBA
DIRECTORA DEL CENTRO DE
ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS ALBERGUES TEMPORALES PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO.

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO